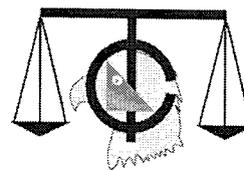




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

USHUAIA, 21 ABR 2020

**VISTO:** el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-DA N° 89/2020, caratulado: "S/CONTRATACIÓN SEGÚN NOTA INTERNA N° 616/2020 LETRA: TCP-DA."; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota Interna N° 616/2020, Letra: TCP-DA la Dirección de Administración informó a la Secretaría Contable que el día 05/05/2020 inclusive, finaliza el Contrato de Locación de Servicio, registrado bajo el N° 138, del C.P. Marcos Daniel AAP, afectado a las delegaciones que posee el Tribunal en las ciudades de Río Grande y Tolhuin, solicitando se informe si persiste la necesidad de contar con los servicios del profesional mencionado.

Que el Secretario Contable C.P Rafael CHORÉN informó que persiste la necesidad de contar con los servicios del profesional.

Que ha tomado intervención el suscripto, dando continuidad a la contratación correspondiente, por un plazo de 3 meses, por la suma mensual de \$ 63.000 (sesenta y tres mil pesos).

Que obra el Currículum Vitae, copia del DNI y demás documental pertinente del C.P. Marcos Daniel AAP.

Que el gasto mensual ascendería a la suma mensual de \$ 63.000 (sesenta y tres mil pesos), por el plazo de 3 meses, totalizando la suma de \$ 189.000 (ciento ochenta y nueve mil pesos), con opción a prórroga por el mismo término y condiciones de contratación, por una sola vez.

Que la presente contratación se encuadra dentro de las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73,

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

inciso 2 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por el artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial N° 1015 y de conformidad al Anexo I punto 2 a) del Decreto provincial N° 2640/2018.

Que la Dirección de Administración ha tomado intervención, incorporando comprobante de Compras Mayores N° 54/2020.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE**

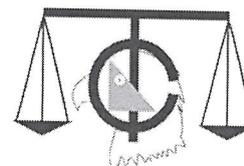
**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el gasto para la contratación del C.P. Marcos Daniel AAP, para prestar servicio en las delegaciones que posee el Tribunal de Cuentas de la Provincia en la ciudad de Rio Grande y Tolhuin, por la suma mensual de \$ 63.000 (sesenta y tres mil pesos), totalizando la suma de \$ 189.000 (ciento ochenta y nueve mil pesos). Ello, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar la contratación directa, en concordancia a lo expresado en el artículo 1°, delegando en la Dirección de Administración los trámites de contratación de acuerdo a lo normado en la Ley provincial N° 1015, art. 18, inciso k), el Anexo I punto 2 a) del Decreto provincial N° 2640/2018 y el Decreto provincial N° 674/11, de aplicación supletoria.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la presente contratación se autoriza por el plazo de 3 meses, a partir de la fecha que se establezca en el respectivo Contrato, pudiendo ser prorrogado por igual plazo, igual suma y mismas condiciones de contratación, por una sola vez.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

“ 2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO ”

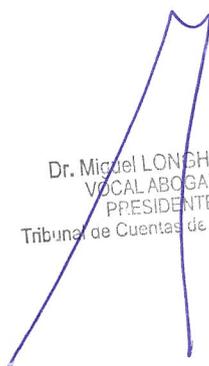
**ARTÍCULO 4°.-** Aprobar el Anexo I de especificaciones, a efectos del desarrollo de la contratación aludida en el artículo 1°. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTÍCULO 5°.-** Invitar a cotizar al C.P. Marcos Daniel AAP, fijando como fecha límite para la recepción de su oferta el día 30 de abril de 2020 a las 12:00 horas, en la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas a través de la dirección de e-mail [contrataciones@tcptdf.gob.ar](mailto:contrataciones@tcptdf.gob.ar), conforme Anexo I punto 5 del Decreto provincial N° 2640/2018.

**ARTÍCULO 6°.-** Imputar el gasto preventivamente a la Partida Presupuestaria 3.4.400 del ejercicio económico que corresponda.

**ARTÍCULO 7°.-** Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 162 - - /2020.**

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**ANEXO I**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 162 /2020**

**ESPECIFICACIONES**

**1) Objeto de la contratación:**

Contratación del C.P. Marcos Daniel AAP el cual deberá acreditar título de Contador Público y matrícula, para prestar servicios en las delegaciones que posee el Tribunal de Cuentas de la Provincia en la ciudad de Rio Grande y Tolhuin .

**2) Plazo de la contratación:**

3 meses con opción a prórroga por igual plazo y mismas condiciones de contratación.

**3) Prestación de servicio:**

Lunes a Viernes, de 8hs a 15hs (7 horas diarias).

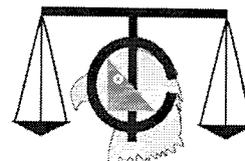
**4) Funciones:**

a) Recibir, registrar y examinar las cuentas que se le asignen de conformidad a las indicaciones del Auditor Fiscal, cuidando de aplicar la doctrina, jurisprudencia y procedimientos sentados por el Tribunal.

b) Analizar la cuenta de acuerdo a las pautas que le sean impartidas por la superioridad.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

- c) Informar al Auditor Fiscal sobre la necesidad de recabar aclaraciones, rectificaciones o documentación al organismo fiscalizado, a fin de que aquél, de considerarlo procedente, solicite los mismos.
- d) Informar al Auditor Fiscal los reparos que le merece la cuenta, a fin de ser analizada.
- e) Toda otra función que la autoridad superior le asigne.

### 5) Retribución:

El Tribunal de Cuentas de la Provincia abonará la suma mensual de \$ 63.000 (sesenta y tres mil pesos), que se hará efectiva entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que la actividad haya sido desarrollada, para lo cual **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura correspondiente.

### 6) Presupuestos de Contratación:

1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **EL CONTRATADO**, quedando entendido que **EL CONTRATADO** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.
2. -**EL CONTRATADO** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

3. -**EL CONTRATADO** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

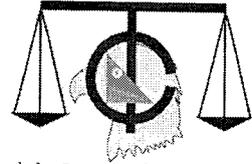
4. -No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. -**EL CONTRATADO** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. -**EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

7. -**EL CONTRATADO** no tratará de obtener ni aceptará  
instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

